

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/2289/2017
Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2017

M. EN C. VÍCTOR ARRIAGA HARO
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO S/N ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100

Hago referencia al oficio **DGOPA -11840/11217** de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual hace del conocimiento que *"...es interés de la SAGARPA continuar con las medidas para contribuir a la intención de conservación de la vaquita marina (Phocoena sinus), sin dejar de atender los intereses de los productores pescadores involucrados y con independencia de otras que a futuro pudieran implementarse..."*, y que esa Comisión Nacional *"...propone suspender de enero a junio de 2018 la pesca comercial mediante el uso de cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores en el Norte del Golfo de California..."*, por lo que solicita la *"...intervención para contar a la brevedad con la opinión técnica de ese Instituto [...] respecto a la medida que se propone"*.

Al respecto, con fundamento en el artículo 29, fracciones II y XII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007 y el por este conducto presento a Usted el dictamen técnico para atender la solicitud de referencia.

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES

1. Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/1030/2017 de fecha 16 de junio de 2017, mediante el cual la Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera del INAPESCA emitió opinión técnica respecto a la prohibición permanente de redes agalleras y de enmalle para la pesca, con la siguiente recomendación respecto a las cimbras y palangres (recomendación 1 d del oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/1030/2017, del que se anexa copia para pronta referencia)

"... se recomienda exceptuar de la prohibición los palangres para la pesca de escama y tiburones, los cuales se podrán autorizar en los términos establecidos en la NOM-029-PESC-2006. Con el fin de minimizar la captura incidental de totoaba, se recomienda prohibir el uso de los anzuelos del número 1 y 2 de "J", lo anterior en virtud de que las cimbras y palangres no tienen interacción con la vaquita marina."

2. Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/1674/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, en el cual se ratificó el contenido íntegro de la opinión RJL/INAPESCA/DGAIPP/1030/2017 de fecha 16 de junio de 2017, señalando que el INAPESCA, no tiene objeción para que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca realice las acciones pertinentes y conducentes que contribuyan a la conservación y protección de la vaquita marina...."
3. Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/1707/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, mediante el cual se comunicó que esta Dirección General Adjunta no tiene inconveniente para que *"...en atención a los objetivos..."* [y facultades previstas] *"...en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS)..."*, la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca realice las acciones conducentes para el *"... "establecimiento de medidas de ordenamiento y aprovechamiento sustentable..."* [en la Región del Norte del Golfo de California], *"...así como la protección de otras especies importantes"*

Nº de Oficio RJI/INAPESCA/DGAIPP/2289/2017
Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2017

para el ecosistema y con la facultad primordial de reducir a niveles aceptables o minimizar la presión de pesca ilegal sobre los recursos pesqueros actualmente incluidos para el aprovechamiento desde embarcaciones menores".

RECOMENDACIONES

Con fundamento en el artículo 29, fracciones II y XII de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007, la Carta Nacional Pesquera (DOF 02/12/2010, segunda sección) y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento de **carácter estrictamente técnico**, esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico del INAPESCA le comunica lo siguiente:

1. Se ratifica la recomendación número 1 inciso d del oficio Oficio **RJI/INAPESCA/DGAIPP/1030/2017** de fecha 16 de junio de 2017, referente a *"...exceptuar de la prohibición los palangres para la pesca de escama y tiburones, los cuales se podrán autorizar en los términos establecidos en la NOM-029-PESC-2006...[lo anterior en virtud de que las cimbras y palangres no tienen interacción con la vaquita marina]. Con el fin de minimizar la captura incidental de totoaba, se recomienda prohibir el uso de los anzuelos del número 1 y 2 de "J".*
4. Se ratifica la recomendación del oficio Oficio **RJI/INAPESCA/DGAIPP/1707/2017** de fecha 21 de septiembre de 2017, mediante el cual se comunicó que esta Dirección General Adjunta no tiene inconveniente para que *"...en atención a los objetivos..." [y facultades previstas] "...en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS)..."*, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca realice las acciones conducentes para el *"... "...establecimiento de medidas de ordenamiento y aprovechamiento sustentable..." [en la Región del Norte del Golfo de California], "...así como la protección de otras especies importantes para el ecosistema y con la facultad primordial de reducir a niveles aceptables o minimizar la presión de pesca ilegal sobre los recursos pesqueros actualmente incluidos para el aprovechamiento desde embarcaciones menores".*
2. Este Instituto no tienen objeción para que esa Comisión Nacional continúe con las medidas para contribuir a la intención de conservación de la vaquita marina (*Phocoena sinus*), sin dejar de atender los intereses de los productores pescadores involucrados y con independencia de otras que a futuro pudieran implementarse.

Se señala que este documento con número de oficio **RJI/INAPESCA/DGAIPP/1707/2017** de fecha 21 de septiembre de 2017, forma parte integrante de la Opinión Técnica **RJI/INAPESCA/DGAIPP/OT/0776/2017**. Así también, le solicito que en cuanto esa dependencia a su digno cargo haga uso de la información contenida en el presente documento, se de aviso por escrito y se

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/2289/2017
Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2017

entregue una copia del documento mediante el cual se tome una resolución administrativa sobre la solicitud que motivó la emisión del presente documento, a efecto de proceder a la desclasificación de la reserva de la información y evitar las sanciones previstas en la normatividad; lo anterior con fundamento en los artículos 101, fracción I, 206, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99, fracción I y 186, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

M. EN C. PEDRO SIERRA RODRÍGUEZ

Instituto
Nacional
de Pesca

Fecha de clasificación: 27 de diciembre de 2017.

Unidad Administrativa: Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico.

Reservado: RJL/INAPESCA/DGAIPP/OT/1006/2017, 3 páginas

Periodo de reserva: 1 año.

Fundamento Legal: Artículo 110, Fracc. VIII de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Motivación: Contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

Fundamento Legal:

Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico: Pedro Sierra Rodríguez

Fecha de desclasificación:

C. c. p. - Dr. Pablo Arenas Fuentes. Director General del Instituto Nacional de Pesca.
M. en C. Jose Julián Castro González. Jefe del CRIP Ensenada.
Dra. Alma Rosa García Juárez. Jefa del CRIP Guaymas.
- Archivo y Minutario.

PSR